



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 801

(18 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 36¹, el artículo 37² y el literal d) del artículo 40³ del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”.*

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”.*

¹ Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

² Artículo 37 ibídem dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

³ Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 801

(18 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que frente al recargo nocturno, el artículo 34 del Decreto 1042 de 1978, establece que los empleados que laboren habitual o permanentemente en la Jornada Ordinaria Nocturna, tienen derecho a recibir un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de su asignación mensual.

Que en relación con el trabajo ejecutado en domingos y festivos, el artículo 40 de la norma *ibídem* señala que: *“Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.”* Y el literal d dispone que *“d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*

Que el Decreto Distrital 842 de 2018, expedido el 31 de diciembre de 2018 por el Alcalde Mayor de Bogotá, señala que se deberá respetar la jornada de trabajo establecida por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al tiempo que refiere sobre la flexibilización de los horarios de trabajo de los servidores públicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, permitiendo la maximización de los derechos constitucionales de los servidores en condiciones dignas y justas, así como el de sus familias como núcleo fundamental de la sociedad.

Que con base en el horario y jornada laboral establecida para los funcionarios del Idartes mediante la Resolución N° 1618 del treinta (30) de septiembre de 2019, se debe cumplir con ciento noventa (190) horas mensuales en atención a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, para que se proceda a la respectiva liquidación, reconocimiento y pago de trabajo suplementario.

Que mediante formato de *“Autorización previa mensual para laboral horas extras o compensatorios”* con radicado de Orfeo N° 20212000191323 de fecha treinta (30) de junio de 2021, la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y el Subdirector de Equipamientos Culturales, emitieron autorización al funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 de la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para laborar diecinueve (19) horas extras en el mes de julio de 2021, según se soporta con el formato de autorización que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que el funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA, mediante formato *“De reporte para verificación y pago mensual de recargos, horas extras y compensatorios”* con radicado N° 20212000243233 del seis (06) de agosto de 2021, allega el reporte mensual de horas extras laboradas en el mes de julio de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN N° 801

(18 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que una vez verificado el citado reporte por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Idartes, serán objeto de reconocimiento y pago: Treinta y tres (33) recargos nocturnos y diecinueve (19) horas extras debidamente autorizadas así: Dos (2) horas extras diurnas, nueve (9) horas extras nocturnas y ocho (8) horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas en el mes de julio de 2021, a razón de QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 550.902) tal y como consta en los soportes adjuntos y que hacen parte integral del presente acto administrativo, a favor del funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA, así:

Cantidad de Horas	Horas Extras Diurnas	Horas Extras Nocturnas	Horas Extras Diurnas Dominicales y/o Festivas	Horas Extras Nocturnas Dominicales y/o Festivas	Total Horas Extras	Recargo Nocturno 35%	Valor Total
	2	9	8	0	19	33	
Valores Horas	\$ 28.919	\$ 182.188	\$ 208.215	\$ 0	\$ 419.322	\$ 131.580	\$ 550.902

Que según la certificación expedida por el responsable de presupuesto del Idartes, existe apropiación presupuestal para cubrir los gastos generados en la presente resolución dentro de la actual vigencia fiscal. Adicionalmente, reposan en el archivo de Talento Humano del Idartes los soportes por medio de los cuales se efectúa la liquidación de recargos nocturnos, horas extras diurnas, nocturnas y horas extras diurnas dominicales y/o festivas del funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA, así como el informe mensual y la autorización previa de horas extras, para poder realizar el reconocimiento del trabajo suplementario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago al funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 de la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 550.902), por concepto de treinta y tres (33) recargos nocturnos, dos (2) horas extras diurnas, nueve (9) horas extras nocturnas y ocho (8) horas extras diurnas dominicales y/o festivas laboradas durante el mes de julio de 2021, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo y los soportes y autorizaciones que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras y recargos nocturnos reconocidos en el artículo anterior serán cubiertas por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 1.310.101.010.105 “Horas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 801

(18 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de horas extras y recargos nocturnos a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al funcionario DIEGO CAMPOS CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.483.725.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 18 - Ago - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO					Código: 1TR-GTH-F-64			
	AUTORIZACIÓN PREVIA MENSUAL PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS					Fecha: 09/10/2019			
						Versión: 2			
DEPENDENCIA: Subdirección de Equipamientos Culturales			FECHA: 28 DE JUNIO DE 2021						
Autorizo a: (Nombre completo)	DIEGO CAMPOS CARDONA		Horas Autorizadas	FECHA DE AUTORIZACIÓN					
C.C.	19.483.725			DEL		AL			
Cargo:	Técnico operativo. Código 314 Grado 01		19	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
				1	7	2021	31	7	2021
Para desarrollar las siguientes actividades :									
Labores requeridas: 14 De Julio concierto de OFB - 15 DE Julio GAITÁN ESCENICO - 17 DE Julio BIENAL INTERNACIONAL DE DANZA DE CALI - 20 de Julio GRABACIÓN CREA - 21 de Julio CONCIERTO PAULA VAN HISSENHOVEN Y GRABACIÓN CREA - 23 de Julio CONCIERTO OFB - 28 de Julio GAITÁN AL AIRE TEATRO LA CANDELARIA - 31 de Julio GAITÁN POLIFÓNICO - CANTAORAS									
Nombre Ordenador Del Gasto	Adriana Maria Cruz Rivera			Nombre Jefe Inmediato:	CARLOS MAURICIO GALEANO Subdirector de Equipamientos Culturales				
Firma Ordenador del Gasto				VoBo. Jefe Inmediato:					



Radicado: **20212000191323**

Fecha 30-06-2021 13:18

Documento 20212000191323 firmado electrónicamente por:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA, Subdirector de Equipamientos Culturales,
Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha de Firma: 30-06-2021 14:09:21

Revisó: DIANA ESPERANZA PORRAS GARCÍA - Contratista - Subdirección de Equipamientos Culturales



d22b48e635768f3d59f3683da0b275ddc843c9a9772566d725185f94831260f7





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

FORMATO DE REPORTE PARA VERIFICACIÓN Y PAGO MENSUAL DE
RECARGOS, HORAS EXTRAS Y COMPENSATORIOS

Código: 1TR-GTH-F-23

Fecha: 03/12/2019

Versión: 5

Página: 1 de 1

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO

APellidos y Nombres	Diego Campos Cardona	IDENTIFICACIÓN	19483725
CARGO-CÓDIGO-GRADO	Técnico operativo. Código 314 Grado 01	UBICACIÓN	TJEG
MES LABORADO	JULIO	AÑO	2021

INFORMACIÓN FORMATO AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS O COMPENSATORIOS

NÚMERO DE HORAS AUTORIZADAS	19	20212000191323	PERIODO AUTORIZADO					
			DESDE		HASTA			
			1	7	2021	31	7	2021

REPORTE DE TIEMPO LABORADO

Sección para ser diligenciada únicamente por el Área de Talento Humano

JORNADA LABORAL (HORARIO)	FECHA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	ACTIVIDADES Y/U OBSERVACIONES (Permisos, incapacidades, compensatorios)	EXTRAS					
					RECARGOS Ordinarios	Diurno	Nocturno	Diurno Festivo	Nocturno Festivo	
Semana 1 martes a sábado 11:00-20:30	L									
	M									
	J	1	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	V	2	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	S	3	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
Semana 2 lunes a viernes 08:30-18:00	D	4								
	L	5			FESTIVO					
	M	6	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
	M	7	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
	J	8	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
Semana 3 martes a sábado 11:00-20:30	V	9	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
	S	10								
	D	11								
	L	12								
	M	13	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
Semana 4 lunes a viernes 08:30-18:00	M	14	11:00 a. m.	21:00 p. m.		2,5		0,5		
	J	15	11:00 a. m.	21:00 p. m.		2,5		0,5		
	V	16	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	S	17	10:00 a. m.	21:30 p. m.		2,5	1	1		
	D	18								
Semana 5 martes a sábado 11:00-20:30	L	19	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
	M	20	08:30 a.m.	17:30 p.m.	FESTIVO - 1 HORA DE ALMUERZO				8	
	M	21	08:30 a.m.	21:00 p.m.				3		
	J	22	08:30 a.m.	18:00 p.m.						
	V	23	08:30 a.m.	20:30 p.m.				2,5		
Semana 6	S	24								
	D	25								
	L	26								
	M	27	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	M	28	11:00 a. m.	21:00 p. m.		2,5		0,5		
Semana 7	J	29	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	V	30	11:00 a. m.	20:30 p. m.		2,5				
	S	31	10:00 a. m.	21:30 p. m.		2,5	1	1		
	D									
	L									

TOTAL DE HORAS LABORADAS: 19

TOTAL DE HORAS PARA PAGO: 19

TOTAL DE HORAS PARA COMPENSATORIO: 0

AUTORIZACIÓN Y VISADO

DIEGO CAMPOS CARDONA

HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ
GERENTE DE ESCENARIOS

VERIFICACIÓN ÁREA DE TALENTO HUMANO / NÓMINA

CAROLINA RODRÍGUEZ SUÁREZ
NOMBRE DE QUIEN VERIFICÓ

5/8/2021
FECHA

GINA PINZÓN HERRERA
NOMBRE DE QUIEN REVISÓ

ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA
NOMBRE DE QUIEN APROBÓ

Certifico que el funcionario firmante, cumplió a cabalidad con la jornada laboral establecida por el Idartes. La información aquí consignada corresponde a la realidad del tiempo laborado.

NORMATIVIDAD

Decreto Ley 1042 de 1978, Artículo 33. De la jornada de trabajo.

Decreto Ley 1042 de 1978, Artículo 36, 37, 38, 39, y 40. Pago de Horas Extras.

Acuerdo 9 de 1999 Artículo 3: En ningún caso se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario.

Para el diligenciamiento y verificación del presente formato se deberá tener en cuenta la Resolución que establece la jornada laboral de los funcionarios públicos del Idartes vigente.

GUÍA DE DILIGENCIAMIENTO

Una vez diligenciado el formato en computador se deberá imprimir en tamaño folio, firmar y radicar en la oficina de correspondencia dentro de los primeros tres (3) días hábiles

Identificación del funcionario: Diligenciar los datos que identifican al funcionario de quien se hace el reporte de trabajo.

Apellidos y nombres: Escribir apellidos y nombres completos.
Identificación: Indicar tipo de documento de identidad y número.
Cargo: Escribir denominación, código y grado del cargo.
Ubicación: Escribir lugar (sede) en donde se desarrollan las actividades reportadas.
Mes laborado: Escribir el mes en el cual se desarrollaron las actividades a reportar.
Año: Escribir el año en el cual se desarrollaron las actividades a reportar.

Autorización previa mensual para laborar horas extras o compensatorios: En esta sección se debe ingresar la información del formato de autorización de horas extras (1TR-GTH-F-64) con el cual se autorizó el trabajo suplementario para el periodo a reportar.

Número de horas autorizadas: Debe ser el mismo número de horas autorizadas en el formato radicado previamente.
Número radicado Orfeo: Número con el cual se radicó la autorización en la plataforma Orfeo
Periodo autorizado: Fechas (día- mes - año) dentro de las cuales se autorizó el trabajo suplementario.

Reporte de tiempo laborado: En esta sección de acuerdo al mes reportado se diligencia la información del tiempo laborado por el funcionario.

Jornada laboral: Horario autorizado en esa semana en formato 24 horas (Ejemplo: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00)
Fecha: Registrar la fecha en el día de la semana respectivo (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado o domingo).
Hora entrada: Ingresar hora de inicio de la labor en formato 24 horas
Hora salida: Ingresar hora de finalización de la labor en formato 24 horas

Actividades y/u observaciones: Indicar tipo de labor realizada y/o si el funcionario tuvo algún permiso, incapacidad o gozó de un compensatorio.

Autorización y visado: Para el reconocimiento de horas extras de técnicos, administrativos y operativos se requiere la firma del Jefe inmediato. En el caso de profesionales, para el reconocimiento de compensatorios, firma el Ordenador del Gasto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CÁLCULO DE RECARGOS, HORAS EXTRAS Y
COMPENSATORIOS

Código: 1TR-GTH-F-65

Fecha: 10/10/2019

Versión: 01

Horas trabajadas en el mes de: JULIO Para pago en el mes de: AGOSTO

NOMBRE FUNCIONARIO: DIEGO CAMPOS CARDONA

MES AUTORIZADO: JULIO HORAS AUTORIZADAS: 19

	FORMULA	Número	Valor
RECARGOS			
RECARGO NOCTURNO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 35\% * \text{No. De Horas}) =$	33	\$ 131.580
RECARGO DIURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 200\% * \text{No. De Horas}) =$	0	\$ -
RECARGO NOCTURNO FESTIVO	$((\text{Asig. Básica}/190) * 235\% * \text{No. De Horas}) =$	0	\$ -
	Total:	33	\$ 131.580

HORAS EXTRAS			
HORAS EXTRAS DIURNAS:	$((\text{Asig. Básica}/190) * 125\% * \text{No. De Horas}) =$	2,0	\$ 28.919
HORAS EXTRAS NOCTURNAS:	$((\text{Asig. Básica}/190) * 175\% * \text{No. De Horas}) =$	9,0	\$ 182.188
HORAS EXTRAS DIURNAS FESTIVAS:	$((\text{Asig. Básica}/190) * 225\% * \text{No. De Horas}) =$	8,0	\$ 208.215
HORAS EXTRAS NOCTURNAS FESTIVAS:	$((\text{Asig. Básica}/190) * 275\% * \text{No. De Horas}) =$	0,0	\$ -
	Total:	19,0	\$ 419.322

TOTAL A PAGAR: \$ 550.902

COMPENSATORIOS

OBSERVACIONES:

Elaboró Gina Paola Pinzón Herrera - Área de Talento Humano 

Fecha Revisión: 6 8 2021

Revisó: Angélica María Ospina, Contratista Nómina - Área de Talento Humano 

Revisó: Yenni Carolina Rodríguez, Contratista Nómina - Área de Talento Humano 

Revisó: Adriana María Patiño Carrera, Profesional Especializado 222 03 (e)- Área de Talento Humano, SAF 